



RESOLUCIÓN 318E/2025, de 25 de julio, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza el gasto de 2.000 euros y se establecen las bases reguladoras para la subvención nominativa a la Asociación Aralar de Ayuda y prevención de la Ludopatía en Navarra para población sensible del ámbito deportivo, mediante procedimiento de concesión directa.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5331-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física Sección de Promoción Deportiva
Tfno.:	848423851
Dirección:	Plaza Aizaguerria 1 Navarra Arena Casa del Deporte 1ª 31006 Pamplona
Correo-Electrónico:	david.royo.roy@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a la Asociación Aralar de Ayuda y Prevención de la Ludopatía en Navarra para el desarrollo de acciones dirigidas a la lucha contra la adicción de las apuestas deportivas.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de subvenciones y bases reguladoras de la convocatoria.
Titular:	ASOCIACION ARALAR DE AYUDA Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA EN NAVARRA
NIF/CIF:	G31560527

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2025 se contempla la partida nominativa A50002-A5100-4819-336138 denominada “(E) Convenio con Aralar para proyecto de lucha contra la adicción de las apuestas deportivas”, con un saldo de 2.000 euros.

Visto el informe de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física en el que se solicita autorizar un gasto de 2.000,00 euros para la concesión de una subvención a la Asociación Aralar de ayuda y prevención de la ludopatía Navarra y aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

RESUELVO:





1. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza el siguiente crédito presupuestario:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50002-A5100-4819-336138: (E) Convenio con Aralar para proyecto de lucha contra la adicción de las apuestas deportivas	2025	2.000,00

2. Establecer las bases reguladoras de esta subvención, que se recogen en el anexo a esta Resolución.
3. Notificar la presente Resolución a la Asociación Aralar de ayuda y prevención de la ludopatía Navarra, a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.
4. Trasladar la presente Resolución a la Sección de Administración y Gestión, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 25 de julio de 2025.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA
Jorge Aguirre Oviedo



ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ARALAR PARA LA AYUDA Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA EN POBLACIÓN SENSIBLE DEL ÁMBITO DEPORTIVO PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA DE 2025.

1ª. Objeto

1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad física (en adelante, INDAF) concede una subvención nominativa a la Asociación Aralar para la ayuda y prevención de la ludopatía en población sensible del ámbito deportivo, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

2. La finalidad de esta subvención es financiar parcialmente los gastos que realice la Asociación Aralar en la organización de actividades para la prevención de la ludopatía en grupos sensibles de población del ámbito deportivo, siempre que se trate de gastos subvencionables en los términos que se señalan más adelante.

3. El objetivo principal es ayudar y prevenir la ludopatía en Navarra, organizando actividades y formaciones que ofrezcan herramientas, conocimientos y estrategias prácticas para identificar factores de riesgo y actuar de forma preventiva frente a conductas relacionadas con el juego patológico, una problemática creciente que afecta especialmente a la población joven.

2ª. Cuantía de la subvención.

1. El INDAF financiará la referida asociación en 2025 con un gasto máximo de 2.000,00 euros, con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336138 denominada "Convenio con Aralar para proyecto de lucha contra la adicción de las apuestas deportivas" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la Asociación pudiera obtener para el cumplimiento de sus fines. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, el importe a subvencionar no podrá ser superior a los gastos subvencionables ni al déficit presentado.



3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Para ser beneficiaria de la subvención la Asociación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, no será necesario aportar dichos certificados cuando la Fundación autorice expresamente al Instituto Navarro del Deporte a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiada y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto de actividades a desarrollar y un cronograma de las mismas.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.



4ª. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.

2. Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas (patrocinio), ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona, ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la Asociación tenga conocimiento de los mismos.

5. Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6. Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada la colaboración del INDAF y del Gobierno de Navarra, en los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

7. No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género ni pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.

8. En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

9. La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La





responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5ª. Gastos Subvencionables.

1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en particular, los siguientes:

a)Gastos del personal encargado de la organización, coordinación, planificación, ejecución y supervisión y/o evaluación del proyecto y de las actividades desarrolladas, así como los/as colaboradores.

b)Gastos de contratación de entidades y/o formadores/as para la organización e impartición de cursos y charlas.

- Gastos de desplazamiento necesario para llevar a cabo las acciones subvencionadas. Se subvencionará el coste del servicio presentado en la cuenta justificativa. En el caso de coches particulares o propios de la entidad, además de exponer los gastos en la cuenta justificativa, se presentará una declaración responsable de los desplazamientos realizados indicando fecha, lugar de salida y destino, kilómetros realizados, nombre, apellidos y DNI de la persona y actividad a la que se desplaza; en este caso se abonará un máximo de 0,25 €/km.

c)Gastos necesarios para la planificación, organización y desarrollo de las actividades:

- Compra y/o reparación de material fungible necesario para la actividad.
- Alquiler de instalaciones.

d)Gastos generales necesarios para la publicidad y difusión de las actividades:

- Gastos en materiales y soportes publicitarios (cartelería, folletos, roll up...)
- Gastos para la difusión de la actividad que se subvenciona; marketing, publicidad y comunicación en prensa, radio, televisión y redes sociales (internet).
- Gastos en la creación, mantenimiento y/o actualización de la página web.
- Gastos necesarios para la realización de retransmisiones en directo e implementación de adaptaciones que garanticen la accesibilidad y la inclusión de personas con discapacidad





(subtítulos, audiodescripción, lengua de signos, ajustes en la interfaz del contenido y uso de tecnología de asistencia...)

e) En general, cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de actividades enfocadas en la ayuda y prevención de la ludopatía.

2. En ningún caso será subvencionable:

- a) La compra de material inventariable.
- b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).
- c) Donativos y liberalidades.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

6.ª Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

2. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF, podrá requerir a la Asociación solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la Asociación para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

7ª. Justificación de la subvención.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de octubre de 2025.

2. Una vez realizada la actividad, la citada Asociación deberá presentar ante el INDAF, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se



incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

Asimismo, en dicho documento, se deberá aportar una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de los ingresos de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la beneficiaria con motivo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Memoria de la actividad subvencionada.

e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra, así como del INDAF, en las actividades que se realicen, respetando en todo momento la normativa sobre protección de datos personales de las personas participantes en dichas actividades.

f) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

g) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores/as ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

h) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerida para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) y a la Carpeta Ciudadana.





8ª. Abono de la Subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la beneficiaria, previa presentación de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336138 denominada “Convenio con Aralar para proyecto de lucha contra la adicción de las apuestas deportivas” de los Presupuestos Generales de Navarra de 2025, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

3. Con carácter general, la subvención se abonará de una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 7ª de las bases reguladoras.

4. Para poder proceder al abono de la subvención, deberá haberse remitido previamente al INDAF la información a que hace referencia la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

9ª Relación a través de medios electrónicos:

1. La solicitud de subvención y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la solicitante.

10º Obligaciones de transparencia.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, la Asociación deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al INDAF, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.





El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

La beneficiaria queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

12.ª Compatibilidad de subvenciones.

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

13.ª Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, de manera total o parcial, las actividades subvencionadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La contratación de personal no se considera subcontratación si es contratación directa o de autónomos.

14.ª Incumplimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y en su caso a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

En el caso de que los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.



15ª. Publicidad.

Tanto la Resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte.

16.ª Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de la subvención nominativa a la Asociación Aralar
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de promoción deportiva.
Destinatarios de los datos	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
Transferencia de datos	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales
Derechos	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección promocion@navarra.es
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección promocion@navarra.es

17ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18ª. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.

